



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente: 1135/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CORTES DE ARAGÓN, ENTRE EL BARRANCO Y LA N-II

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de obras de pavimentación de la C/ Cortes de Aragón (entre el Barranco y la N-II) conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto José Luis Hedo González de la empresa Estrategias de Ingeniería y Desarrollo EID, S,L aprobado por Resolución de Alcaldía 2024-0573, de fecha 29 de mayo.

La descripción de las obras se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Pliego de Condiciones) incluido en el Proyecto Técnico y en los correspondientes planos, para un mayor detalle aparecen en las mediciones y presupuesto las principales tareas de la obra.

2.- NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las señaladas en el Proyecto Técnico de las obras: Pavimentación de la vía

Todo ello, en cumplimiento de las competencias municipales recogidas en el artículo 25 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Debe prestarse asimismo en todos los municipios el servicio de pavimentación de vías públicas (artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se califica como contrato administrativo de obras regulado en el artículo 13 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

4.- CPV

45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado

5.- NO DIVISIÓN EN LOTES:

Según el artículo 99 de la Ley 9/2017:

“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras”.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

En cumplimiento de este artículo se justifica la no división en lotes

La citada ley prevé una serie de motivos a efectos de justificar la no división por lotes:

“En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

En cumplimiento del punto b), se considera que por la propia naturaleza del objeto del contrato, éste no puede dividirse en lotes ya que todas las operaciones tendentes a la pavimentación de la vía implican la necesidad de coordinar una serie de trabajos muy conectados entre sí en muy poco espacio de tiempo.

La realización independiente de cada una de estas prestaciones o trabajos dificultaría su ejecución desde un punto de vista técnico puesto que cualquier mínimo retraso entre tareas conllevaría a una ejecución de peor calidad de la obra.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	60.789,83 €
13% Gastos Generales...	7.902,68 €
6% Beneficio Industrial	3.647,39 €
SUMA:.....	72.339,90 €
21 % I.V.A....	15.191,38 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN... ..	87.531,28 €

Asciende el Presupuesto Base de Licitación a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO.

Todo el gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 1532.61905 “Renovación Cortes de Aragón”

7.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de 72.339,90 euros

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el que se deriva del presupuesto de la Memoria Valorada.

8.- SOLVENCIA





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

El empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante la acreditación de su clasificación como contratista de obras en el Grupo, Subgrupo y Categoría que se indican o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos.

Grupo G) Viales y pistas
Subgrupo 4 Con firmes de mezclas bituminosas
Categoría 1 Cuantía inferior o igual a 150.000 euros.

Solvencia económico-financiera

La cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, tendrá que ser igual o superior a 108.000 euros.

Solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, fechas y destinatario, público o privado, de las mismas.

Se considerará que el empresario cuenta con solvencia técnica acreditada por este medio cuando de la relación presentada, al menos una obra, tenga un importe igual o superior al 70% del importe del contrato, 50.637,93 euros IVA excluido.

Habilitación empresarial: No se requiere

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios valorables en cifras o porcentajes:

Criterio	Descripción del criterio	Ponderación
A	Precio	70 puntos
B	Reciclado del asfalto	30 puntos

Valoración criterio precio.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará linealmente:

- Oferta precio más económico: 70 puntos.
- Oferta que no mejore el precio de licitación: 0 puntos.
- Resto de ofertas:

$$A = 70 \times \frac{\text{Oferta precio más económico}}{\text{Oferta de la empresa a valorar}}$$

La puntuación máxima a obtener en este criterio es de 70 puntos.

CRITERIO MEDIOMBIENTAL

B Valoración criterio reciclado del asfalto





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Si se utiliza un sistema de reciclado del asfaltado en un 30% de la superficie a asfaltar, se otorgarán 10 puntos

Si se utiliza un sistema de reciclado del asfaltado en un 15% de la superficie a asfaltar, se otorgarán 5 puntos.

Si se presentan ofertas que propongan un porcentaje de superficie distinta a las anteriores, no serán tenidas en cuenta, valorándose a estos efectos con 0 puntos

La puntuación máxima a obtener en este criterio es de 30 puntos.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

5 semanas desde la firma del acta de comprobación de replanteo

11.- PLAZO DE GARANTÍA:

Dos años

12.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén

13.- PROCEDIMIENTO

Al no concurrir circunstancias singulares en las prestaciones que se pretenden concretar, queda justificado como procedimiento más adecuado el procedimiento simplificado varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

